



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Piscina Municipal:

El artículo 6 de la citada ordenanza queda de la siguiente manera:

- A. Entrada General (a partir de 16 años): 4,50 €;
- B. Entrada Reducida (menor de hasta 15 años y personas con al menos un 33% de discapacidad): 3,50 €;
- C. Abono General (a partir de los 16 años): 35,00 €;
- D. Abono Jubilado: 25,00 €;
- E. Abono desempleado (previa acreditación) y niños de hasta 15 años: 22,00 €
- F. Abono familiar con hijo de hasta 15 años;
- G. Abono familiar con 2 o más hijos de hasta 15 años: 100,00 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://buenaventura.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Buenaventura, a 15 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Salmoral Muñoz.

Nº I.-1970